

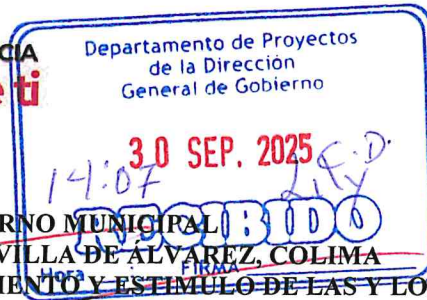


CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

Departamento de Proyectos
de la Dirección
General de Gobierno

SECRETARÍA

Acuse



DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
**"REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO DE LAS Y LOS ADULTOS
MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA."**

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento para el Reconocimiento y Estímulo de las y los Adultos Mayores del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

El Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 90 y 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. – Que las y los Munícipes tienen la obligación de desempeñar con responsabilidad, eficacia y legalidad las funciones que les son conferidas, contando para ello con la colaboración de los servidores públicos de la administración municipal. El artículo 75 fracción I y el artículo 76 fracciones II y III del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez establecen que corresponde a las comisiones edilicias dictaminar los asuntos municipales y presentar iniciativas de reforma, adición o expedición de disposiciones normativas, por lo que en ejercicio de dichas facultades se presenta el presente dictamen.

TERCERO. – Que el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima dispone que corresponde al Cabildo estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados, siendo este el órgano colegiado con competencia para aprobar los ordenamientos de observancia interna en el Ayuntamiento.

CUARTO. – Que el objetivo del reglamento es regular el reconocimiento y estímulo de mujeres y hombres Adultos Mayores del Municipio de Villa de Álvarez, Colima que se hayan destacado por su labor humanística o profesional, en el deporte, en la ciencia o en el arte; así como a quienes han alcanzado más de cien años de vida.

QUINTO. Que con fecha 19 de septiembre del año en curso, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, se reunieron las integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, con el objeto de analizar la propuesta presentada por el Regidor Kevin Andrés Vázquez Montes relativa al *Reglamento para el Reconocimiento y Estímulo de las y los Adultos Mayores del Municipio de Villa de Álvarez, Colima*. En dicha sesión se discutieron los alcances de la propuesta, llegando a la conclusión de que resulta necesaria y de gran importancia la creación de este instrumento normativo, así como la instauración formal de la premiación

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

✉ secretaria@villadealvarez.gob.mx

Página 1 de 6

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





correspondiente, al constituir un mecanismo que fortalece la inclusión social y el reconocimiento a la trayectoria de las personas adultas mayores del municipio.

SEXTO. Que el Cabildo, como máximo órgano de gobierno del Municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se encuentra plenamente facultado para conocer, discutir y aprobar reglamentos de observancia general en el ámbito municipal. En este sentido, la expedición del presente Reglamento y la instauración de la premiación anual constituyen una acción positiva y congruente con los objetivos de dignificar, estimular y visibilizar a las y los adultos mayores, reconociendo su aportación social, humanística, profesional, deportiva, científica y artística, lo que sin duda abona a la cohesión social, al fortalecimiento de valores comunitarios y al cumplimiento de las políticas de inclusión establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027.

SEPTIMO. Que la *Ley para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima* en su artículo 29 fracción XII reconoce la facultad de los ayuntamientos para instituir estímulos y reconocimientos a favor de las personas adultas mayores, lo cual respalda la competencia municipal para emitir un reglamento específico que regule esta materia.

OCTAVO. Que en el Municipio de Villa de Álvarez, conforme al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el 10.67% de la población corresponde a personas adultas mayores, lo que refleja la importancia demográfica y social de este sector, y hace necesario implementar políticas de inclusión y reconocimiento que respondan a sus necesidades y aportaciones.

NOVENO. Que el *Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027* contempla como objetivo específico fomentar la inclusión de las personas adultas mayores en la comunidad, brindándoles herramientas para fortalecer su salud física y mental, lo que se ve directamente vinculado con la expedición del presente Reglamento y la instauración de la premiación anual.

DÉCIMO. Que la creación de este reglamento no solo responde a un mandato legal y programático, sino que también constituye un acto de justicia social al reconocer públicamente a quienes han contribuido con su vida y trabajo al desarrollo del municipio, fortaleciendo con ello la identidad comunitaria, los valores intergeneracionales y la participación ciudadana.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión dictaminadora considera procedente aprobar dicho Reglamento como base para el reconocimiento y estímulo de mujeres y hombres Adultos Mayores del Municipio de Villa de Álvarez

Por lo anteriormente expuesto es que propone el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento **PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, su objeto es regular el reconocimiento y estímulo de mujeres y hombres Adultos Mayores del Municipio de Villa de Álvarez, Colima que se hayan

“2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura”

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

✉ secretaria@villadealvarez.gob.mx



destacado por su labor humanística o profesional, en el deporte, en la ciencia o en el arte; así como a quienes han alcanzado más de cien años de vida.

Artículo 2º.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. **Adulto Mayor:** Toda persona física de sesenta años de edad o más.
2. **Adulto de más de Cien Años:** Toda persona física de más de cien años de edad.
3. **Cabildo:** Cuerpo colegiado que está integrado por el Presidente o Presidenta, Síndico o Síndica y Regidores o Regidoras;
4. **DIF Municipal:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Villa de Álvarez, Colima.
5. **Estímulo:** Cantidad económica reflejada en salarios mínimos generales vigentes.
6. **Ley:** Ley Para la Protección de los Adultos Mayores del Estado de Colima
7. **Reconocimiento:** Constancia que acredita reconocimiento de la persona.
8. **Reglamento:** El presente Reglamento para el Reconocimiento y Estimulo de las y los Adultos Mayores del Municipio de Villa De Álvarez, Colima
9. **Secretaría:** Al o la titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 3º.- La aplicación y seguimiento del presente Reglamento corresponde a:

- I. El Cabildo;
- II. La Secretaría;
- III. La Dirección de Fomento Cultural y Educativo; y
- IV. El DIF Municipal.

Artículo 4º.- Son facultades del Cabildo:

- a) Reconocer y otorgar estímulos a las y los adultos mayores del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en las siguientes categorías:
 - a. Hombre y mujeres de sesenta años de edad o más, que se hayan destacado por su labor humanística o profesional, en el deporte, en la ciencia o en el arte; y
 - b. Hombres y mujeres de más de cien años de edad;
- b) Aprobar la convocatoria anual para la entrega de reconocimientos y estímulos a las y los Adultos Mayores del Municipio, conforme lo previsto en el Reglamento.
- c) Entregar los reconocimientos y estímulos a las y los Adultos Mayores, en Sesión Solemne de Cabildo, preferentemente el día veintiocho de agosto de cada año, fecha en que se celebra el Día Nacional del Adulto Mayor.
- d) Las demás que señale la Ley o el Reglamento.

Artículo 5º.- Corresponden, a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

- I. Verificar la publicación de la convocatoria en los plazos fijados por el Reglamento.
- II. Recibir las propuestas y documentos aportados por las y los participantes que acrediten las categorías referidas.
- III. Certificar que las y los participantes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, previa revisión, y en su caso, cotejo de los documentos exhibidos y, posteriormente, turnar la documentación al Jurado Calificador para su análisis y valoración.
- IV. Las demás que señale el Cabildo o el Reglamento.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

✉ secretaria@villadealvarez.gob.mx



Artículo 6º.- Corresponde a la Dirección de Fomento Cultural y Educativo

- I. Elaborar el proyecto de convocatoria anual para la entrega de reconocimientos y estímulos a las y los Adultos Mayores, y someterlo a consideración del Cabildo para su aprobación.
- II. Publicar y difundir la convocatoria en los medios oficiales y en aquellos que determine el Cabildo, a fin de garantizar la máxima participación ciudadana.
- III. Recibir, registrar y resguardar las propuestas de candidaturas que presenten las y los interesados, así como turnarlas a la Secretaría del Ayuntamiento para su certificación y posterior valoración del Jurado Calificador.
- IV. Coordinar junto con la Secretaría y el DIF Municipal el desarrollo de las etapas del proceso de selección, asegurando el cumplimiento de los plazos y requisitos previstos en la convocatoria.
- V. Planear, organizar y ejecutar, en coordinación con las dependencias municipales competentes, el evento de entrega de reconocimientos y estímulos, asegurando que se realice en condiciones de orden, solemnidad y difusión adecuada.
- VI. Integrar y custodiar el archivo administrativo y estadístico relativo al procedimiento de la convocatoria, candidaturas recibidas, dictámenes emitidos y entrega de premios, para efectos de control, seguimiento y consulta.
- VII. Las demás que le encomiende el Cabildo o que se deriven de este Reglamento.

Artículo 7.- Al DIF Municipal le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Formar parte del Jurado Calificador y participar en la selección de las y los adultos mayores que han de recibir el reconocimiento y estímulo correspondiente.
- II. Intervenir en las sesiones del Jurado Calificador, con derecho a voz y voto.
- III. Dar seguimiento al proceso de selección y, en su caso designación, de los reconocimientos y estímulos.
- IV. Las demás que señale el Cabildo o el Reglamento.

**CAPITULO III
DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Artículo 8º.- La convocatoria deberá emitirse con treinta días de anticipación a la fecha señalada para la entrega de los reconocimientos y estímulos que prevé la fracción III del artículo 4º del Reglamento.

Artículo 9º.- Las propuestas al Premio Municipal a las y los Adultos Mayores podrán ser hechas por las personas interesadas, colegios de profesionistas, organismos públicos, sociales o privados, instituciones educativas, ciudadanía y demás organizaciones cuando consideren que la persona o personas propuestas tienen los méritos suficientes para obtener el reconocimiento en cualquiera de las categorías señaladas.

Artículo 10º.- Son requisitos para obtener el Premio Municipal a las y los Adultos Mayores en las categorías de Hombres y Mujeres de 100 años de edad o más, los siguientes:

- I. Tener 100 años de edad o más;
- II. Ser originario u originaria del Municipio de Villa de Álvarez, Colima o que tengan su residencia efectiva en él mayor de 5 años;
- III. Entregar copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, exhibir el acta original acompañada de una copia simple para cotejo;
- IV. Presentar carta de residencia expedida por el municipio, que acredite un mínimo de 5 años;
- V. No haber recibido reconocimiento con anterioridad por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima en la categoría de 100 años o más, ni en las categorías señaladas en ediciones anteriores.
- VI. No estar participando de forma simultánea en otra categoría de la misma convocatoria.

"2025, Año del Bicentenario de Manzanillo como Puerto de Cabotaje y Altura"

📍 J. Merced Cabrera #55, C.P. 28970, Centro, Villa de Álvarez, Colima.

☎ 312 316 2703 Ext. 1302 - 1303

✉ secretaria@villadealvarez.gob.mx





Artículo 11º.- Son requisitos para obtener el Premio Municipal a las y los Adultos Mayores, en las categorías de Hombres y Mujeres de 60 años de edad o más, que se hayan destacado en labor humanística o profesional, el deporte, en la ciencia o en el arte, los siguientes:

- I. Contar con 60 años o más;
- II. Ser originario u originaria Municipio de Villa de Álvarez, Colima o que tengan su residencia efectiva en él mayor de 5 años;
- III. Entregar copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, exhibir el acta original acompañada de una copia simple para cotejo;
- IV. Presentar carta de residencia expedida por el municipio, que acredite un mínimo de 5 años;
- V. Haber contribuido en la categoría que participan a enaltecer, preservar y ser ejemplo de vida de las nuevas generaciones en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- VI. Entregar una reseña personal de las o los aspirantes, en la que se fundamenten los méritos para obtener el premio en la categoría de su elección, así como los reconocimientos, logros y actividades que acrediten su aportación a la sociedad;
- VII. Llenar un formato libre con datos personales de las o los postulantes y aspirantes incluyendo cómo mínimo, nombre, domicilio, teléfono y ocupación; y
- VIII. No haber recibido reconocimiento por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima en la categoría de 100 años o más, ni en las categorías señaladas en ediciones anteriores.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

Artículo 12.- El Jurado Calificador estará integrado por las o los munícipes presidentes de las comisiones conjuntas de Derechos Humanos, Niñez, Adulto Mayor y Discapacidad; y Educación y Cultura, además de la o el Presidente Municipal, y al titular de la Dirección de Educación y Cultura y la o el titular del DIF Municipal, a quienes corresponderá las nominaciones, el procedimiento de selección y en su caso la designación de los reconocimientos y estímulos a las y los ganadores.

Artículo 13.- Al Jurado Calificador corresponderá calificar el reconocimiento y estímulo de la o el Adulto Mayor del municipio de Villa de Álvarez, Colima conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- a) Valores destacados en la o el candidato.
- b) Desempeño y logros en su campo de trabajo.
- c) Principales obras y contribuciones a la comunidad.
- d) Compromiso ciudadano.

Artículo 14.- Todos los requisitos señalados en el artículo anterior, serán considerados conforme a su etapa de Adulto Mayor, con independencia de los logros acumulados en otras etapas de su vida.

Artículo 15.- Una vez analizadas todas y cada una de las propuestas y considerando la trascendencia de sus aportaciones en beneficio del municipio de Villa de Álvarez, Colima el jurado seleccionará a la o el ganador del reconocimiento y estímulo de la o el Adulto Mayor del Municipio de Villa de Álvarez, Colima en cada una de las categorías señaladas por el Reglamento.

Artículo 16.- A juicio del Jurado Calificador y cuando las y los participantes hubieran presentado documentos o materiales originales para acreditar los requisitos establecidos en cada una de las categorías, podrá ordenar la devolución de los mismos, ya sea de oficio o a petición de parte.

Artículo 17.- Las determinaciones del Jurado Calificador tienen el carácter de inapelables y toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por este órgano calificador, conforme a los derechos establecidos en la Ley.

CAPITULO V DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

Artículo 18.- A la o el ciudadano que obtenga el Reconocimiento y Estímulo al Adulto Mayor del municipio de Villa de Álvarez, Colima en cada una de las categorías señaladas, se le entregará una Constancia de Reconocimiento, además de un estímulo económico conforme a la disponibilidad presupuestaria del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.



Artículo 19.- Solo en la categoría deportiva, la propuesta podrá ser individual o en equipo, dependiendo de la disciplina de que se trate. En el caso de ser un equipo el merecedor al premio, el estímulo económico se entregará de conformidad con la suficiencia presupuestal, y el reconocimiento será de carácter grupal.

Artículo 20.- A las o los ciudadanos que resulten ganadores del Reconocimiento y Estímulo de Adulto Mayor de más de cien años de edad, se les entregará una Constancia de Reconocimiento, además de un estímulo económico conforme a la disponibilidad presupuestaria del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 21.- Los reconocimientos se otorgarán sin perjuicio de otras distinciones que sean entregadas por las instituciones públicas, privadas y sociales de la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. - Se instruye a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

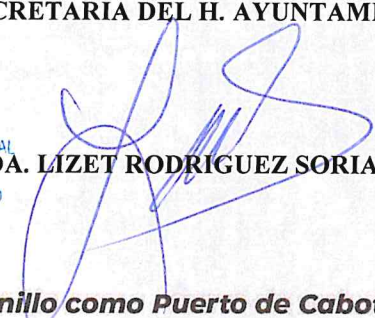
Dado en el Salón de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima a los 26 días del mes de Septiembre de 2025.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, RUBRICA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, RUBRICA, REGIDORA ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA, RUBRICA, REGIDOR KEVIN ANDRÉS VÁZQUEZ MONTES, RUBRICA, REGIDORA MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN RUBRICA, REGIDOR ADRIAN LOPEZ LOPEZ, RUBRICA, REGIDORA MARIA RUBIO BAYON, RUBRICA, REGIDOR LUIS HUMERTO LADINO OCHOA, RUBRICA, REGIDOR CARLOS RAMIREZ CALLERES, RUBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, RUBRICA, REGIDOR ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA, RUBRICA, REGIDORA GABRIELA MONTSEERAT JIMENEZ SEVASTIAN, RUBRICA, REGIDOR SERGIO RODRIGUEZ CEJA, RUBRICA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.


LA PRESIDENTA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE.


LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO.

